

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No.002 del 31 de mayo de 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.19879 del 6 de noviembre de 2013 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **MARIA GILMA ZULUAGA LOPEZ** identificado con la C.C.24433742, quien actúa en calidad de propietario y representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No.290-46631 y ficha catastral No.0106000001540901900000033, ubicado en la K 13 Y 15 C 16 15 63 L 125 Nv 6.00 de propiedad de: **MARIA GILMA ZULUAGA LOPEZ** en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de cuatro millones novecientos diez y siete mil quinientos treinta y cinco pesos mcte (\$4.917.535 pesos m/c) , más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	06-11-2013	2,838,770	81,959	0	122,938	0	0.00
2	06-12-2013	2,715,345	81,473	0	123,425	0	0.00
3	06-01-2014	2,591,920	81,473	0	123,425	0	0.00
4	06-02-2014	2,468,495	81,473	0	123,425	0	0.00
5	06-03-2014	2,345,070	81,473	0	123,425	0	0.00
6	07-04-2014	2,221,645	81,473	0	123,425	0	0.00
7	06-05-2014	2,098,220	81,473	0	123,425	0	0.00
8	06-06-2014	1,974,795	81,473	0	123,425	0	89,183.00
9	07-07-2014	1,851,370	81,473	0	123,425	0	204,898.00
10	06-08-2014	1,727,945	81,473	0	123,425	0	204,898.00
11	08-09-2014	1,604,520	81,473	0	123,425	0	204,898.00
12	06-10-2014	1,481,095	81,473	0	123,425	0	204,898.00
13	06-11-2014	1,357,670	81,473	0	123,425	0	204,898.00
14	08-12-2014	1,234,245	81,473	0	123,425	0	204,898.00
15	06-01-2015	1,110,820	81,473	0	123,425	0	204,898.00
16	06-02-2015	987,395	81,473	0	123,425	0	204,898.00
17	06-03-2015	863,970	81,473	0	123,425	0	204,898.00
18	06-04-2015	740,545	81,473	0	123,425	0	204,898.00
19	06-05-2015	617,120	81,473	0	123,425	0	204,898.00
20	08-06-2015	493,695	81,473	0	123,425	0	204,898.00
21	06-07-2015	370,270	81,473	0	123,425	0	204,898.00
22	06-08-2015	246,845	81,473	0	123,425	0	204,898.00
23	07-09-2015	123,420	81,473	0	123,425	0	204,898.00
24	06-10-2015	0	81,462	0	123,420	0	204,882.00
TOTALES		1,955,827	1,955,827	0	2,961,708	0	3,367,535.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 19879 del 6 de noviembre del 2013, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.



3. Que a la fecha el deudor(a) **MARIA GILMA ZULUAGA LOPEZ** solo ha cancelado 9 de las 24 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 06 de noviembre de 2013.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., sobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 19879, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de tres millones trescientos sesenta y siete quinientos treinta y cinco pesos m/c (3.367.535) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 19879 del 06 de noviembre de 2013 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de predial del predio identificado con ficha catastral No.0106000001540901900000033 por el incumplimiento por parte de la señora **MARIA GILMA ZULUAGA LOPEZ** identificado con la C.C.24433742, quien actúa en calidad de propietario, representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos mcte (3.367.535) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 19879 realizado por la señora **MARIA GILMA ZULUAGA LOPEZ** identificado con la C.C. 24433742, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el boletín de deudores moros del estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor propietario **MARIA GILMA ZULUAGA LOPEZ** de la presente resolución a la dirección C 16 15 63 L 125 Nv -6.00 teléfono 3104514283 o 3311878.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA P. OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

Elaborado por rodrigo grajales

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.





ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____

CC _____

Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____

Cargo _____



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201